

### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Álvaro Diego Restrepo Larrea
Demandado	Nolmer Manuel López Díaz
Radicado	05001-40-03-010- <b>2021-00940-</b> 00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 2. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la abogada o la parte demandante tienen bajo su custodia, la letra de cambio original, la cual deberá permanecer custodiada, hasta que el Despacho lo requiera.
- 3. Aportará poder el cual se indica en el acápite de anexos o de lo contrario deberá remover el numeral 3.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

# NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
5 JUEZ

**Firmado Por:** 

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010

## **Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 34c73303b8bc5d22fe24589dc4a3e44ad6e5984f5658fe091fc234413810 ba13

Documento generado en 06/10/2021 04:28:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica